



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021

**REFORMA EN MATERIA DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN**

### ***Reforma en materia de órdenes de protección***

El Senado de la República discutirá un conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que tienen por objeto mejorar el funcionamiento de las órdenes de protección en nuestro país.

La presente nota ofrece un resumen del dictamen aprobado por las comisiones dictaminadoras que será discutido y votado por el pleno. En caso de ser aprobado pasará al Ejecutivo para su publicación.

En primer lugar, se precisa que las órdenes deberán otorgarse de oficio por las autoridades en el momento que tengan conocimiento de un hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima, ya sea directamente o a través de un tercero.

Deberán expedirse a más tardar dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan y podrán solicitarse en cualquier entidad distinta a donde ocurrieron los hechos que las motivaron.

Se señala que estas medidas de protección podrán ser ordenadas tanto por jueces (jurisdiccionales) como por ministerios públicos y autoridades administrativas (administrativas).

También se precisa que los servidores públicos tienen la obligación de denunciar ante el ministerio público la existencia de probables delitos contra las mujeres.

Por otro lado, se estipula que las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días que serán prorrogables por 30 días más o por

el tiempo que dure la investigación, o bien hasta que cese el riesgo para la víctima.

Se establece que cuando una mujer o niña solicite una orden de protección, las autoridades deberán:

- Brindar información sobre el procedimiento.
- Usar un lenguaje claro, sencillo y empático.
- Evitar cualquier información que desincentive a las órdenes de protección.
- Realizar una medición y valoración de los riesgos.
- Solicitar valoraciones médicas y psicológicas.
- Atender las denuncias anónimas.
- Dar un seguimiento personalizado.

La reforma introduce los principios de Protección; Necesidad y proporcionalidad, Confidencialidad, Oportunidad y eficacia, Accesibilidad, Integralidad y *Pro persona*.

Otro aspecto relevante es que se detallan distintas acciones para proteger a las mujeres como parte de las órdenes, entre las que se encuentran:

- El traslado y custodia de las mujeres.
- El alojamiento temporal de las mujeres y sus hijas e hijos.
- Otorgar recursos económicos.
- Aplicación de antirretrovirales.
- Anticoncepción de emergencia.
- Interrupción legal del embarazo en casos de violación.
- Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio, al de familiares o amistades, al lugar de trabajo y estudios de las víctimas.
- Proporcionar un teléfono móvil a las víctimas.
- Entrega de documentos de identidad.

- Garantizar el cumplimiento de obligaciones alimentarias.
- La reserva del domicilio, lugar de trabajo o profesión de las víctimas. Embargo preventivo de los bienes de la persona agresora.
- La desocupación de la persona agresora del domicilio conyugal.
- En caso de que la persona agresora pertenezca a fuerzas de seguridad, deberá entregar su arma a cargo.

En los artículos transitorios se otorga un plazo de 120 para que el gobierno federal y las entidades federativas desarrollen un plan de capacitación sobre las órdenes de protección para las autoridades ministeriales y jurisdiccionales.

En las consideraciones, las comisiones dictaminadoras reconocen que las órdenes de protección constituyen uno de los recursos más efectivos para la salvaguarda de las mujeres.

Asimismo, coinciden en la necesidad de armonizar y actualizar la legislación con los estándares internacionales en la materia, así como con las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las recientes sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cabe señalar que esta reforma surgió de una iniciativa aprobada originalmente por el 11 de febrero de 2020 y posteriormente avalada con modificaciones por la Cámara de Diputados el 25 de noviembre del mismo año, por lo que regresó al Senado como cámara de origen.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-02-16-1/assets/documentos/Dict Com Igualdad Genero Ley Violencia Mujeres.pdf>

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones      Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México  
Contacto  
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado      Twitter: @IBDSenado